NOTA DNCP/DNC N° 27607/2017 **Asunción, 27 de octubre de 2017**

Señor
Hugo Ramon Díaz Caballero, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333635 EN FECHA 24/10/17 – ID N° 334118.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III. Suministros Requeridos, punto 1 – ítem 6, la cantidad mínima no coincide con la visualizada en la Lista de Precios del SICP.
2. Sección III. Suministros Requeridos, punto 1 – ítems 1, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 37, observamos que las "*Unidades de Medidas*" indicadas difieren con las visualizadas en la Lista de Precios del SICP.
3. En la Sección VI. Formularios, observamos que los Formularios 3 y 4, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 8va. Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 2264** de fecha de 17 de julio de 2017

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.